

su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «Tarraco», subsistiendo la Entidad denominada «Unión de Hermandades y Mutualidades de Previsión Social de Tarragona», que continuará inscrita con el número 2.596 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961. — El Director general.
M. Amblés

Sr. Presidente de la «Unión de Hermandades y Mutualidades de Previsión Social de Tarragona».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica y subestación de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, calle de la Independencia número 1, en solicitud de autorización para instalar líneas eléctricas y subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.» la instalación de:

1. Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito, a 33 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 88,13 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de carril de acero. El recorrido, de 9.810 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Matarrosa y su término en la central de Fontoria.
2. Una subestación de transformación tipo intemperie, alimentada por la línea anterior, a emplazar en la central de Fontoria. Se instalará un transformador de 1.000 KVA. de potencia y relación 33/6 kV. Contará con una posición de llegada de línea a 33 kV. y una para salida a 6 kV., que servirá de conexión con la central eléctrica. El circuito de 33 kV. se protegerá con el correspondiente interruptor automático.
3. Modificar el trazado de la línea a 33 kV., ya autorizada entre Otero y Lillo, para que su alimentación se haga en Otero, de la línea Matarrosa-Fontoria.
4. Construir una derivación de la línea anterior hasta Fabero, la cual reemplazará a la actualmente en servicio. Irá montada en postes de madera sobre aisladores rígidos, y su conductor será varilla de cobre de 12,5 milímetros cuadrados de sección.
5. Una línea a 5 kV., trifásica, de 2.500 metros de longitud, desde la de Arbohuena-Villanueva hasta Quilos.
6. Una línea trifásica a 6 kV., de 1.300 metros de longitud, desde la línea de don Rogelio Fernández a la localidad de Fuentes Nuevas, y otra de la misma tensión, de 6.500 metros de longitud, desde La Malladina a Gancedo, con derivación al molino del señor González.

Las líneas de 5 y 6 kV. de tensión irán montadas en postes de madera sobre aisladores rígidos, y para conductor se utilizará varilla de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección. Se desmontarán: la línea de El Espino a San Juan de la Mata, con su derivación de Gancedo, y la de San Juan de la Mata a Magaz de Arriba, con su derivación al molino del señor González.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El montaje de las instalaciones eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 y 5 kV., en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizaciones que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general. José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 132 kV., con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores en cadena y apoyos de hormigón armado provistos de cables de tierra de 50 milímetros cuadrados de acero galvanizado. El recorrido, de 88 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la línea a 132 kV. Sabiñanigo-Zaragoza, en el lugar denominado «La Ralla» (Zaragoza), y su término en la factoría de «Monsanto Ibérica, S. A.» en Monzón (Huesca).

La finalidad de esta línea será el suministro de energía a la nueva factoría de «Monsanto Ibérica, S. A.» en Monzón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta